

## RESOLUCIÓN 56 DE 2022 ( 11 de enero )

“Mediante la cual se efectúa un encargo y se declara una vacancia temporal”

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, artículo 1 del Decreto 648 de 2017, artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, los numerales 20 y 23 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, artículo 3 del Decreto, 847 de 2021, y

#### C O N S I D E R A N D O:

En concordancia con el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece: “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Con ponencia del Magistrado Gerardo Arenas Monsalve, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante el auto del 5 de mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, norma mediante la cual se crea procedimientos y trámites adicionales para la provisión de empleos públicos en las modalidades de encargo y provisionalidad, así como la suspensión de la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual se adicionan procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórroga; mientras se resuelve la demanda de nulidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Circular No.003 del 11 de junio de 2014, indicó que, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Mediante Resolución No. 1246 del 6 de septiembre de 2021, se encargó a DIEGO ENRIQUE NIETO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.929, quien es titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Subdirección de Agrología en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, de la Subdirección de Agrología de la planta global del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 de del Decreto 648 de 2017, y el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de la planta de personal del IGAC, entre las que se encuentra el empleo con la denominación Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Subdirección de Agrología.

Surtido lo anterior, la Subdirección de Talento Humano conforme al procedimiento interno previsto en la Resolución No. 1850 del 20 de diciembre de 2021, determino que JANETH GONZALEZ NIVIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.627.124, quien es titular del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Oficina de Control Interno, cumple con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Subdirección de Agrología.

En el marco del proceso de encargos JANETH GONZALEZ NIVIA, manifestó su aceptación para ser encargada en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Subdirección de Agrología.

Como consecuencia de lo anterior corresponde encargar a JANETH GONZALEZ NIVIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.627.124, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de

la Subdirección de Agrología y como consecuencia, declarar la vacancia temporal en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Oficina de Control Interno.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a JANETH GONZALEZ NIVIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.627.124, quien es titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Oficina de Control Interno, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Subdirección de Agrología, con una asignación básica mensual de \$3,295,498 mientras dure el encargo efectuado a DIEGO ENRIQUE NIETO CRUZ.

Artículo 2. Declarar, la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Oficina de Control Interno, hasta que dure la situación administrativa de que trata el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. GONZALEZ NIVIA JANETH deberá hacer entrega de su cargo una vez tome posesión en el empleo en el cual ha sido encargada, así como también de los elementos devolutivos, documentos y trámites que tenga bajo su responsabilidad, consignando dicha entrega mediante el respectivo informe de entrega del puesto de trabajo, en versión F20100-76/19. V1 o el que se encuentre vigente para la fecha y suscribirlo ante el jefe inmediato.

Artículo 4. GONZALEZ NIVIA JANETH, debe efectuar la evaluación de desempeño parcial del empleo que venía desempeñando, es decir Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Oficina de Control Interno y posteriormente la concertación de compromisos para el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Subdirección de Agrología, en el aplicativo dispuesto para ello.

Artículo 5. Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022", el Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el mencionado encargo.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a GONZALEZ NIVIA JANETH a través del correo electrónico [jangonza@igac.gov.co](mailto:jangonza@igac.gov.co), al Subdirector Técnico (E) de la Subdirección de Agrología NAPOLEON ORDOÑEZ DELGADO al correo [nordonez@igac.gov.co](mailto:nordonez@igac.gov.co), y a la Subdirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE  
Dada en la ciudad de Bogotá D.C.



ANA MARÍA ALJURE REALES  
Directora General

Proyectó: Dairo Javier Marínez Achury – Auxiliar Administrativo – Subdirección de Talento Humano  
Revisó: Armando Rojas Martínez – Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano  
Sandra Liliana Rojas Socha - Subdirectora de Talento Humano  
Aprobó: María Luisa Prado Mosquera - Secretaria General